



FIRMADO POR

El Secretario del Tribunal Calificador
Ramón Lucas Moreno
26/11/2023

ACTA 3ª RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL Y PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DEFINITIVA

En Hellín, siendo las 9 horas y 15 minutos del día 23 de noviembre de 2023, en el despacho la sala de reuniones ubicada en la 2º planta en el edificio Matilde Izquierdo, c/ Juan Martínez Parras, nº 14, se reúne el Tribunal Calificador del procedimiento para la selección de dos plazas de educador/a infantil designado por Resolución de Alcaldía núm. 2.552 de 28 de septiembre agosto de 2023 para la resolución de alegaciones a la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio de la oposición y aprobar la plantilla correctora definitiva, los componentes del Tribunal calificador asistentes son los siguientes:

Presidente: Dª. María Teresa Felipe Alvarado

Vocales:

Dª. Monserrat Vázquez Jiménez
Dª. María del Mar Muñoz Alarcón
Dª. Ana María Rivero Villegas

Secretario: D. Ramón Lucas Moreno

1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS

Las alegaciones presentadas ordenadas por orden de entrada el registro general han sido las siguientes:

Nº	FECHA	Nº REGISTRO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PREGUNTAS SOBRE LAS QUE ALEGA
1	17/11/2023	25.645	***1420**	ALCAZAR REOLID, ANA	Nº 24, 37 Y 39
2	17/11/2023	25.652	***3615**	MORENO PEREZ, YOLANDA	Nº 31 Y 42
3	20/11/2023	25.701	***2021**	GARCIA LUJAN, VERONICA	Nº 5
4	20/11/2023	25.740	***1321**	MARTINEZ SANCHEZ, RAUL	Nº 24, 37 Y 39
5	21/11/2023	25.846	***8178**	MARTINEZ LOPEZ, ROSA MARIA	Nº 49
6	22/11/2023	25.848	***1288**	SAEZ LORENZO, OLGA MARIA	Nº 23, 35 4 Y 5 reserva + decisión tribunal
7	22/11/2023	25.890	***7873**	ALFARO SIGÜENZA, ELENA	Nº 5
8	22/11/2023	25.961	***4908**	DIAZ HERNANDEZ, LORENA	Decisión tribunal

Las contestaciones se presentan por el orden dispuesto en la prueba:

PREGUNTA Nº 5. Las campañas de información y sensibilización contra esta forma de violencia se realizarán de manera que se garantice el acceso a las mismas de."



FIRMADO POR

La Presidenta del Tribunal Calificador
Teresa Felipe Alvarado
26/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Tribunal Calificador
Ramón Lucas Moreno
26/11/2023

Los alegantes nº 3 y 7 solicitan la anulación de la pregunta referida al tema 5 al decir solamente violencia en el enunciado, y al no haber especificado violencia de género, puede inducir a error.

El tribunal decide resolver a favor de los alegantes y decide **ANULAR LA PREGUNTA Nº 5** y sustituirla por la 4 de reserva, 54 de la plantilla.

PREGUNTA Nº 23 En relación al espacio es interesante resaltar la importancia que tiene la organización del espacio escolar. Este debe reunir una serie de requisitos, como:

Respecto a la respuesta b dada por correcta en la pregunta:

“b) Posibilidad de manipular libremente los objetos, teniendo cuidado que el tamaño de estos guarde un equilibrio con el físico de los niños.”

fundamenta la alegante que en ningún manual se hace referencia al físico sino al momento evolutivo del niño.

Aunque efectivamente en la adecuación de los objetos no hace referencia al físico de los niños, sino al “momento evolutivo del niño”. Es sabido por todos los maestros y técnicos en educación infantil que dentro del desarrollo evolutivo está tanto el desarrollo físico como psíquico.

En consecuencia, **NO SE ADMITE** lo alegado a la pregunta 23.

PREGUNTA Nº 24. En el estilo de comportamiento de los padres y su influencia sobre el niño destacan cuatro dimensiones. Indica la que no corresponde:

Los opositores con nº de orden 1 y 4 solicitan la anulación de la pregunta basándose en que está mal formulada ya que en ella no se hace referencia a los autores que describen dichas dimensiones, al haber otros (Baumrid, 1968, Martín 1983 etc.).

Justifica el tribunal respecto a esta pregunta relacionadas con los estilos de comportamiento de los padres que están especificadas las 3 dimensiones correctas:

- El grado de control.
- La comunicación padres-hijos.
- El afecto de la relación.

Faltaría del grado de madurez en vez de permisividad. Esta pregunta está referida a la óptica dimensional, no a la óptica metodológica.

Por tanto, **NO SE ADMITE** la alegación a la pregunta 24.

PREGUNTA Nº 31. ¿A cuál de los siguientes tipos de higiene se refiere este contenido: tiene como objetivo favorecer las capacidades y condiciones del individuo que le permita su desarrollo personal y su integración en el entorno?

El opositor referenciado con nº 2 en el cuadro, piensa que se ha de anular la pregunta al no formar parte del temario.



FIRMADO POR

La Presidenta del Tribunal Calificador
Teresa Felipe Alvarado
26/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Tribunal Calificador
Ramón Lucas Moreno
26/11/2023

Creemos que la pregunta si está dentro del temario, concretamente en el tema 24 "Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil....." y en el tema 40 "La vida cotidiana en la escuela infantil: hábitos y pautas de comportamiento, cómo se forma un hábito" Uno de los hábitos y rutinas en la educación infantil es la higiene.

En consecuencia, **SE DENIEGA** lo pretendido respecto a la pregunta 31.

PREGUNTA Nº 35. A continuación se citan algunos requisitos del juego heurístico, ¿Cuál de las siguientes respuestas es errónea?

Alega la aspirante con nº de orden 6 que habría dos respuestas erróneas, la a) dada como respuesta válida y la c) que habla de que la cantidad de objetos de cada tipo debe ser de 50 ó 60 unidades no siendo esta una cantidad establecida como requisito en ningún manual.

Este tribunal argumenta que la pregunta se refiere al juego heurístico en general, no es supuesto práctico donde se especifica el número de niños, por lo tanto, la menos correcta de todos sería la opción a).

En consecuencia, **NO SE ADMITE** lo alegado a la pregunta 35.

PREGUNTA Nº 37. Una de las pruebas a las que se someten los juguetes para comprobar su seguridad es:

Los opositores con nº de orden 1 y 4 piden la anulación de la pregunta al considerar que hay dos respuesta correctas a) La resistencia y la dada por correcta d) Inflamabilidad.

Se transcribe el artículo 17 del Capítulo IV del Real Decreto 1205/2011 de 6 de agosto. Evaluaciones de la seguridad: "Antes de introducir un juguete en el mercado, los fabricantes efectuarán un análisis de los peligros químicos, físicos, mecánicos, eléctricos, de inflamación, higiénicos y radiactivos que el juguete pueda presentar, así como una evaluación de la posible exposición a esos peligros. Dejarán registro de ello."

En dicho artículo ni aparece concretamente la palabra resistencia.

Así que se decide **NO ADMITIR** lo pretendido respecto a la pregunta 37.

PREGUNTA Nº 39. La sobrexensión es frecuente:

Los alegante con nº de orden 1 y 4 solicitan el cambio de la respuesta correcta al considerar que es la a) A partir de los dos años y no la dada por buena d) Entre los trece meses y los dos años y medio.

En esta pregunta nos estamos refiriendo a cuando el niño utiliza una palabra para nombrar cosas del mismo género; por ejemplo: guau guau para todos los animales de 4 patas o papá para todos los adultos y esto se produce en el momento que se está adquiriendo el lenguaje , generalmente, entre los trece meses y los dos años y medio.

Consecuentemente, **NO SE ACEPTA** el cambio de respuesta pretendido respecto a la pregunta 39.



FIRMADO POR

La Presidenta del Tribunal Calificador
Teresa Feliúe Alvarado
26/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Tribunal Calificador
Ramón Lucas Moreno
26/11/2023

PREGUNTA Nº 42. ¿Cuál de las siguientes no es una de las características de las emociones en los niños?

El opositor nº 2 del cuadro de alegantes, considera que la formulación de la pregunta es ambigua por lo que debe anularse.

El tribunal entiende que la pregunta no es ambigua y está bien formulada sin que dé lugar a confusión.

Se resuelve, **NO ACEPTAR** la anulación de la pregunta 42.



FIRMADO POR

La Presidenta del Tribunal Calificador
Teresa Felipe Alvarado
26/11/2023

PREGUNTA Nº 49. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones no es cierta en relación con las competencias?

La alegante con nº de orden 5 arguye lo siguiente: *“que en varias respuestas se aprecian faltas de ortografía, causando confusión en el opositor de modo que no es posible identificar el sentido de las respuestas, generando dudas a la hora de responder, siendo imposible determinar cuál es la respuesta correcta.”*

En el texto de la prueba efectivamente, y aunque no sirva de excusa la premura a la hora de elaborarla, existen faltas de ortografía en las repuestas de esta pregunta por lo que desde aquí pedimos disculpas a todos los opositores, dicho esto, hemos de señalar que en ningún caso estas erratas alteran el sentido de las respuestas ni causan tal perturbación que impida contestar correctamente tal y como se demuestra viendo lo errores que transcribimos en negrita:

- a) **Promueben** el desarrollo de las capacidades **mas** que la **aasimilación** de contenidos.
- c) Constituyen los objetivos educativos para los alumnos con necesidades educativas especiales que no pueden alcanzar los objetivos planteados con **aracter** general para una etapa educativa.

Por lo antedicho, **NO SE ADMITE** lo alegado respecto a la pregunta 49.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/11/2023

PREGUNTA Nº 4 DE RESERVA Nº 54 DE LA PLANTILLA. En relación con el derecho a la libertad religiosa ¿qué declara la Constitución?

Considera la opositora nº 6 del cuadro arriba expuesto que la respuesta dada por correcta c) *La garantiza* no es la válida sino que es la d) *La reconoce y garantiza*.

El artículo 16 de la Constitución Española que habla sobre la libertad religiosa, cita textual *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.”*

Por tanto y en sentido estricto, **NO PROCEDE ADMITIR** la alegación interpuesta sobre la pregunta 4 de reserva, 54 de la plantilla.

PREGUNTA Nº 5 DE RESERVA Nº 55 DE LA PLANTILLA. Las competencias municipales se clasifican según la LBRL:

Solicita la alegante nº 6 que se de por buena la respuesta d) *Ninguna es correcta* en vez la dada por correcta a) *Propias, las delegadas y distintas de propias o impropias*.





FIRMADO POR

El Secretario del Tribunal Calificador
Ramón Lucas Moreno
26/11/2023

Efectivamente, tal como bien impecablemente argumenta la opositora, cito textual, ""e/ artículo 7 de la citada Ley dice en su punto 1 "Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación", siendo esta la clasificación establecida en la LBRL, no haciendo referencia a las distintas de propias o impropias. Si bien el punto 4 de dicho artículo dice "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación..." con lo que reconoce la posibilidad de que existan competencias distintas a las del punto 1 no sería correcta la alternativa dada como válida pues en todo caso debería decir " Propias, delegadas y distintas de las propias o delegadas" ""

Consideramos correcta la prueba, por tanto, **SE ADMITE** lo pretendido respecto a la pregunta nº 5 de reserva, 55 de la plantilla, **se considera como válida la respuesta d) Ninguna es correcta.**

RECLAMACIÓN A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE DEJAR SIN EFECTO LAS PREGUNTAS 1, 2 Y 3 DE RESERVA. 51, 52 Y 53 DE LA PLANTILLA.

Debido a un error en la confección del examen, las preguntas 1, 2 y 3 de las de reserva en el examen, 51, 52 y 53 en la plantilla estaban repetidas, este tribunal decidió anularlas tal y como se advirtió a los participantes durante la realización de la prueba, posteriormente en la publicación de la plantilla correctora provisional se hizo constancia de tal hecho y se explicó la manera de corregir la prueba en el hipotético caso que se anularan más de 2 preguntas en la fase de alegaciones.

Los reclamantes nº 6 y 8 coinciden en su argumentación pretendiendo que no se anulen dichas preguntas sobre materias específicas al saltar las preguntas de reserva a unas sobre materias comunes si hubieran anulaciones, lo cual les supondría un grave perjuicio.

Este tribunal ha de decir que en ninguna norma está regulado que porcentaje de preguntas se deben poner sobre cada tipo de materia, incluso sobre cada tema, pudiendo el examinador elaborar más preguntas de un tema que de otro y dar por válidas 3 preguntas ya formuladas anteriormente no nos parece correcto.

En consecuencia **NO SE TIENE EN CUENTA** la reclamación a la decisión del tribunal de dejar sin efecto las preguntas 1, 2 y 3 de reserva. 51, 52 y 53 de la plantilla.

2.- PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO.

Resueltas las alegaciones y reclamaciones formuladas se corrige la plantilla correctora provisional del primer ejercicio quedando como sigue:

PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL

Nº+A1:K29	a	b	c	d	Nº	a	b	c	d
1			X		29				X
2				X	30	X			
3		X			31			X	
4				X	32			X	
5	Anulada				33	X			
6			X		34		X		



FIRMADO POR

La Presidenta del Tribunal Calificador
Teresa Felipe Alvarado
26/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Tribunal Calificador
Ramón Lucas Moreno
26/11/2023

7		X			35	X			
8		X			36	X			
9			X		37				X
10	X				38	X			
11			X		39				X
12		X			40	X			
13	X				41	X			
14			X		42				X
15		X			43	X			
16			X		44	X			
17				X	45				X
18				X	46	X			
19			X		47			X	
20				X	48	X			
21		X			49			X	
22	X				50			X	
23				X	51	Anulada			
24			X		52	Anulada			
25				X	53	Anulada			
26				X	54			X	
27	X				55				X
28		X							



FIRMADO POR

La Presidenta del Tribunal Calificador
Teresa Felipe Alvarado
26/11/2023

El tribunal decide aprovechar la mañana y empieza con la corrección de los exámenes.

Y no pudiéndose acabar la corrección de los exámenes se da por finalizada esta reunión, siendo las 14 horas y 45 minutos del día al inicio reseñado, levantándose la presente acta como constancia de lo sucedido.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Tribunal Calificador
Ramón Lucas Moreno
26/11/2023



Ayuntamiento de HELLÍN

NIF: P0203700J

Intervención (Cementerio y otros)



FIRMADO POR

La Presidenta del Tribunal Calificador
Teresa Felipe Álvarez
26/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/11/2023



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: CPAC FHN4 HFTZ 7T2V RK2E

Acta 3ª. Resolución alegaciones primer ejercicio y plantilla definitiva educador/a infantil - SEFYCU 4615096

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hellin.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7